



EXP-LUJ: 0000759/2010

*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

LUJÁN, 11 JUL 2016

VISTO: Que mediante la Resolución RESHCS-LUJ: 0000262-07 se crea el Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Tecnologías Industriales (CIDETI), y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2º de la mencionada resolución se crea la Comisión redactora del Estatuto del CIDETI.

Que la comisión de referencia ha elevado un proyecto de Estatuto.

Que la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento tomó intervención.

Que la presente resolución se dicta conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 23 de junio de 2016.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Estatuto del Centro de Investigación, Docencia, y Extensión en Tecnologías Industriales, que obra como Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000541-16

Ing. Alejandro Enrique ROBERTI  
Secretario Académico

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO  
Presidente  
H. Consejo Superior



EXP-LUJ: 0000759/2010

*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000541-16

**ESTATUTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y EXTENSIÓN EN  
TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES (CIDETI)**

**Capítulo I: Definiciones, funciones y objetivos**

**ARTÍCULO 1º.-** El **CIDETI**, en adelante “el Centro”, es una unidad funcional sustantiva con individualidad administrativa y financiera, con competencia para desarrollar sus actividades en la Sede Central, Centros Regionales y delegaciones de la Universidad Nacional de Luján, cuya función es la de aportar facilidades y sustento a las tareas de Investigación, Docencia, Extensión y Transferencia de Tecnología en el área de las Tecnologías e Ingeniería aplicada a los procesos industriales, a los servicios conexos a dichos procesos, a los establecimientos que los llevan a cabo, a la gestión de dichos establecimientos y/o procesos y a la evaluación y gestión del impacto social y ambiental que dichos procesos o establecimientos produzcan.

**ARTÍCULO 2º.-** El funcionamiento y acción del Centro se rige por las disposiciones del presente Estatuto y normas complementarias aprobadas por el H. Consejo Superior de la Universidad, así como, internamente por las reglamentaciones que establezca su Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 3º.-** El Centro tiene su domicilio legal en la Sede Central de la Universidad Nacional de Luján (UNLu) y desarrolla sus actividades tanto en la misma como en los Centros Regionales y Delegaciones, de acuerdo a la pertinencia, necesidades y recursos.

**ARTÍCULO 4º.-** Son objetivos del Centro:

- a) Ofrecer un ambiente propicio para las tareas de Investigación, Docencia, Extensión y Transferencia relacionadas con su función.
- b) Disponer y ofrecer los laboratorios y equipamientos necesarios destinados a las tareas sustantivas, fundamentalmente, las actividades prácticas de los bloques curriculares pertinentes de las Carreras de Ingeniería de la Universidad Nacional de Luján, así como las tareas de Investigación, desarrollo o extensión relacionadas.

///



///

- 2 -

- c) Ampliar y fomentar la extensión y transferencia del conocimiento en las temáticas vinculadas a las tecnologías industriales, su gestión y su sustentabilidad.
- d) Incentivar y fortalecer las tareas de investigación en el área de sus competencias dotando a los equipos de trabajo de espacios físicos, equipamientos adecuados, software y hardware adecuado, información y conocimientos acorde a las necesidades.
- e) Sustentar e impulsar políticas de vinculación con los sectores productivos, de productos, servicios, o investigación, públicos y privados.
- f) Contribuir a la inserción social de las carreras de ingeniería.
- g) Contribuir a la aplicación de conocimientos en los ámbitos productivos y sociales.
- h) Constituirse en el ámbito natural para el desarrollo de Prácticas Profesionales de los estudiantes.
- i) Contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza mediante la vinculación concreta de la teoría y la práctica en los niveles más avanzados.
- j) Ofrecer a los miembros de la comunidad, formación y servicios integrando conocimientos, tecnologías y las prácticas de producción más actualizadas, adaptándolas a las necesidades y motivaciones de los requirentes.
- k) Promover e impulsar innovaciones en la enseñanza y la aplicación de nuevos conocimientos.
- l) Mantener un nexo constante de la carrera con los medios productivos y de ciencia y tecnología públicos y privados.
- m) Desarrollar y dictar cursos y seminarios de capacitación a medida para empresas, organismos públicos y/o municipios.

ARTÍCULO 5°.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el CIDETI puede:

- a) Desarrollar actividades de transferencia y prestación de servicios a terceros, priorizando la vinculación con organismos públicos y privados.
- b) Promover la celebración de convenios de cooperación con diferentes organizaciones e instituciones públicas y privadas.

///



///

- 3 -

- c) Participar en iniciativas de vinculación con el sistema científico/tecnológico nacional o provincial.
- d) Gestionar la adquisición de bienes y servicios, arrendamientos, trabajos y suministros.
- e) Solicitar pasantes en los marcos regulatorios vigentes, internos y externos a la Universidad Nacional de Luján, así como permitir la realización de Prácticas Profesionales supervisadas.
- f) Presentarse a convocatorias externas, tanto de organismos públicos como privados, para participar o ejecutar proyectos de investigación, extensión y/o promoción de iniciativas relacionadas con sus objetivos.
- g) Intermediar ante entidades públicas y privadas la obtención de créditos a emplear en desarrollos de servicios, productos e investigaciones.

ARTÍCULO 6º.- Las áreas de trabajo del centro, sin perjuicio de las que se definan como tales a lo largo del tiempo, son:

- a) Diseño de sistemas relacionados con la organización y gestión de la producción.
- b) Análisis situacional del sistema para el uso eficiente de los recursos involucrados y toma de decisiones estratégicas.
- c) Mejoramiento de los procesos evaluando la sensibilidad de los mismos en aspectos como eficiencia, productividad y eficacia.
- d) Capacitación externa dentro o fuera del ámbito laboral en todos los temas citados, adaptando las mismas al perfil asistente.
- e) Análisis situacional del sistema para el uso eficiente de los recursos involucrados y toma de decisiones estratégicas.
- f) Mejoramiento de los procesos evaluando la sensibilidad de los mismos en aspectos como eficiencia, productividad y eficacia.
- g) Capacitación externa dentro o fuera del ámbito laboral en todos los temas citados, adaptando las mismas al perfil asistente.
- h) Diseño de sistemas y programas de calidad.
- i) Diseño de sistemas y puestos de trabajo.

///



///

- 4 -

- j) Diseño de sistemas de mantenimiento.
- k) Mejora de métodos existentes y control de tiempos.
- l) Mejora y diseño de actividades logísticas, tales como almacenaje, transporte y nuevas tecnologías relacionadas con la actividad.
- m) Diseño de sistemas y programas de seguridad.
- n) Formulación y evaluación de proyectos de planta.
- o) Actividades de diseño industrial.
- p) Ingeniería inversa.
- q) Ensayos de laboratorio de materiales.
- r) Ensayos de laboratorio de mediciones.
- s) Ensayos de laboratorio de Física.
- t) Ensayos de laboratorio de simulación.

La redefinición de áreas, incluyendo supresiones y agregados, se efectuará por parte del Consejo Directivo y con comunicación al H. Consejo Superior.

## **Capítulo II: Organización y dependencia**

**ARTÍCULO 7º.-** El Centro estará a cargo de un Director Académico y un Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 8º.-** El Director Académico será designado por el Rector y durará dos (2) años en sus funciones. En caso de ausencia temporal del Director, el Consejo Directivo determinará el reemplazo provisorio por uno de sus miembros y por mayoría simple.

**ARTÍCULO 9º.-** Son deberes y atribuciones del Director Académico:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, así como las reglamentaciones vigentes, externas o internas.
- b) Presidir las sesiones del Consejo Directivo y convocar a sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Firmar toda la documentación emanada del Consejo Directivo y la propia de la administración.
- d) Representar al Centro, tanto interna como externamente.
- e) Coordinar las actividades que se realicen en el Centro y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo normal de las mismas.

///



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000759/2010

///

- 5 -

- f) Proponer al Consejo Directivo un plan anual de actividades.
- g) Elaborar un informe anual conteniendo un balance de gestión académica y administrativa.
- h) Adoptar, en caso de emergencia, las medidas que resulten necesarias para solucionar situaciones imprevistas o de fuerza mayor, informando en la primera oportunidad al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Directivo del Centro estará integrado por:

- a. Un representante de los Profesores y uno de los Docentes Auxiliares por cada Departamento Académico, a propuesta de los respectivos Consejos Directivos Departamentales.
- b. Un representante del H. Consejo Superior.
- c. Un representante de la Comisión de Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Luján.
- d. Un representante del Personal Técnico, Administrativo y de Maestranza.
- e. Un representante por los Graduados.
- f. Un representante por los Estudiantes.

Cada instancia de representación nombrará un representante titular y uno suplente.

ARTÍCULO 11.- La designación de los integrantes del Consejo Directivo será efectuada por el H. Consejo Superior de acuerdo a las propuestas de las instancias correspondientes. En todos los casos su designación será "ad honorem".

ARTÍCULO 12.- Los integrantes del Consejo Directivo durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser removidos por el H. Consejo Superior a pedido de las instancias que solicitaron su designación y sustituidos según lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 13.- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, así como las reglamentaciones vigentes, externas o internas.

///



///

- 6 -

- b) Ejercitar todos los actos que faciliten la concreción de las acciones enumeradas en el Artículo 5º del presente Estatuto, incluso la definición o redefinición de las áreas previstas en el Artículo 6º.
- c) Definir las políticas y modalidades de uso de los recursos del Centro.
- d) Elaborar el Plan Anual de Actividades.
- e) Elaborar el Proyecto de Presupuesto anual del Centro.
- f) Considerar el Informe Anual de Actividades presentado por el Director.
- g) Realizar reuniones periódicas ordinarias para el tratamiento de los temas corrientes, cuyo calendario se establecerá al principio de cada año y debe contemplar no menos de cuatro reuniones anuales.
- h) Realizar reuniones extraordinarias necesarias convocadas por el Director o por acuerdo formal de la mitad más uno de los integrantes del Consejo, para temas específicos y urgentes.
- i) Resolver los casos no previstos en las normativas y, de ser necesario, proponer al H. Consejo Superior las modificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 14.- Las decisiones que adopte el Consejo Directivo lo serán por simple mayoría de votos de los consejeros presentes, constituyéndose el quórum con las dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros. En caso de empate, decidirá el Director.

### **Capítulo III: Recursos físicos y usuarios**

ARTÍCULO 15. El Centro pondrá a disposición de toda la comunidad universitaria sus recursos para la generación y aplicación de conocimientos relacionados con sus actividades. Particularmente:

///



///

- 7 -

- a) Grupos de investigación formalmente constituidos, con proyectos aprobados en alguno de los Departamentos Académicos y que requieran de los recursos antes mencionados.
- b) Estudiantes que realicen actividades como pasantes con planes aprobados por el organismo otorgante o verificador de dicha pasantía, incluidas las prácticas profesionales obligatorias.
- c) Estudiantes de trabajo final de las diferentes carreras que requieran los recursos disponibles.
- d) Estudiantes de posgrado y/o doctorado con proyectos aprobados por la Universidad Nacional de Luján.
- e) Actividades académicas que necesiten recursos específicos para el desarrollo de trabajos prácticos.
- f) Equipos de trabajo que requieran recursos para actividades de Extensión, Investigación o vinculación.

ARTÍCULO 16.- El proyecto de uso de los recursos e instalaciones será solicitado al Director con un plan detallado de trabajo y considerado por el Consejo Directivo, de acuerdo a las modalidades que éste establezca.

ARTÍCULO 17.- El Centro podrá realizar actividades de Docencia y Capacitación en articulación con los Departamentos Académicos, el Centro de Asistencia Técnica (CATEC), la Unidad Ejecutora del Programa de Capacitación Permanente para el Personal Docente y No Docente, como así también todas las demás dependencias que lo requieran, sujeto a evaluación y decisión del Consejo Directivo.

#### **Capítulo IV: Recursos económicos y financieros.**

ARTÍCULO 18.- El Consejo Directivo propondrá anualmente al H. Consejo Superior un Proyecto de Presupuesto anual que permitirá su funcionamiento y normal desarrollo.

ARTÍCULO 19.- El Centro contará con una caja chica, a cargo de su Director, destinada a gastos menores y/o de emergencia cuya rendición se realizará de acuerdo a la reglamentación vigente.



*Universidad Nacional de Luján*  
República Argentina

EXP-LUJ: 0000759/2010

///

- 8 -

**ARTÍCULO 20.-** El Centro estará autorizado a generar recursos a partir de las tareas y actividades definidas en este Estatuto en el área de su competencia.

**ARTÍCULO 21.-** Los productos y/o desarrollos propios que se produzcan dentro del Centro serán de propiedad de la Universidad Nacional de Luján y podrán ser publicados mencionando el origen, siempre y cuando no vulneren posibles acuerdos de confidencialidad establecidos previamente.

**ARTÍCULO 22.-** Las patentes, regalías y/o derechos de propiedad intelectual que pudieran resultar como consecuencia de las tareas efectuadas en el Centro serán de propiedad de la Universidad Nacional de Luján.

**ARTÍCULO 23.-** La ejecución del Presupuesto y el registro de los actos correspondientes estarán a cargo de un responsable seleccionado por el Consejo Directivo.

#### **Capítulo V: Disposiciones generales**

**ARTÍCULO 24.-** Todas las situaciones no previstas en el presente Estatuto serán resueltas por el Consejo Directivo o el H. Consejo Superior conforme a las competencias de cada una de las instancias.

\* \* \* \* \*

Ing. Alejandro Enrique ROBERTI  
Secretario Académico

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO  
Presidente  
H. Consejo Superior